

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **038**

Fecha Estado: 12/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720130023200	Ejecutivo con Título Hipotecario	GILDARDO GARCIA CORREA	NORMA PATRICIA SERNA MENESES	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme alo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho. Ahora bien, allega la parte demandante liquidación del crédito, por tanto, de conformidad con el articulo 446 del C.G.P se corre traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días.	11/03/2021		
05001400301220140021100	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JAIRO ALBERTO SANCHEZ	FABIO ANTONIO SANCHEZ CANO	Auto pone en conocimiento RECONOCER como heredera testamentaria dela señora MARIA ISABEL SANCHEZ GALEANOa la señoraDORA NELLY SANCHEZ GALEANO. NO ACCEDERa tener como heredera de mejor derecho a la señoraDORA NELLY SANCHEZ GALEANO. REQUERIR a la señoraDORA NELLY SANCHEZ GALEANO,para que presente en debida forma el inventario y avaluó adicional que fue solicitado. REQUERIRa la señora DORA NELLY SANCHEZ GALEANO, so pena de declarar el desistimiento del mismo, conforme lo establecido en el artículo 317 CGP. RECONOCERpersonería para actuar a la Dra. MARTA LUCIA CADAVID RUIZ. NO ACCEDERa nombrar partidior	11/03/2021		
05001400301420090019700	Ordinario	ROCIO DEL SOCORRO HIGUITA AGUDELO	JUAN PABLO ZAPATA CARMONA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	11/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110080200	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SERGIO ALEJANDRO NOREÑA BALVIN	PASTOR NOREÑA HURTADO	Auto ordena oficiar OFICIARa la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, (DIAN), con el fin que dicha entidad se haga parte en el trámite del proceso de sucesión y obtenga el recaudo en la forma señalada en el artículo 844 del Estatuto Tributario, relacionado a impuestos. Para tal efecto por secretaria expídase el oficio, dando cuenta de del nombre e identificación del causante, so pena de continuar con el trámite procesal correspondiente.	11/03/2021		
05001400302120120006700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JHON F. KENNEDY	FERNANDO ALBEIRO GARCIA ARBOLEDA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho	11/03/2021		
05001400302120120006700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JHON F. KENNEDY	FERNANDO ALBEIRO GARCIA ARBOLEDA	Auto pone en conocimiento PONER en conocimiento la respuesta remitida por el cajero pagador.	11/03/2021		
05001400302120120006700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JHON F. KENNEDY	FERNANDO ALBEIRO GARCIA ARBOLEDA	Auto ordena seguir adelante ejecucion INCORPORARal expediente constancia de entrega de notificación a los demandados. TENER por notificado al demandado JUAN MIGUEL ARBELÁEZ MARÍN. ORDENARseguir adelante la ejecución en contra de JUAN MIGUEL ARBELÁEZMARÍN Y FERNANDO ALBEIRO GARCÍAARBOLEDA, identificadoscon cedula de ciudadanía N°94.406.487 y 71.630.058 respectivamente y a favordeCOOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDYLTDA, taly como lo dispone el auto interlocutorio del27 de febrerode 2012, mediante el cual se libró mandamiento de pago. PRACTICARla liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446del Código General del Proceso. CONDENARen costas a la parte demanda para tal efecto las agencias en derecho se fijan en\$149.000a favorde la parte demandante. DECRETARel remate de los bienesembargados oque se llegaren a embargar, previa suavalúo, para que con el producto se pague a los acreedores los créditos de conformidad. ORDENARel envío del exped	11/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120120079300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JACQUELINE RESTREPO VELASQUEZ	Auto termina proceso por pago DECRETARla terminación por pago total de la obligación. ECRETARel levantamiento de las medias decretadas y practicadas en este proceso, consistentes el embargo de los inmuebles objeto de hipoteca, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliarias Nros. 001-226424, 001-226336, 001-226337 y 001-226413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. DEJARpor cuenta del proceso 23-2011-01119-00, que se adelanta el en Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Medellín, el embargo de los bienes a desembargar	11/03/2021		
05001400302120130065600	Disolución, Nulidad y Liquidación de Sociedades	MARTHA LYDA ISAZA BOLIVAR	MARIA MERCEDES BOLIVAR DE ISAZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR como fecha y hora, para llevar a cabo audiencia de que trata elinciso 3 del artículo129del C.G.P. para el día martes 2denoviembrede 2021, a las 9:30. a.m. Decreta Pruebas	11/03/2021		
05001400302320130137200	Ejecutivo Singular	ADRIANA MORENO MORENO	DANILO GONZALEZ CUENCA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho. Ahora bien, allega la parte demandante liquidación del crédito, por tanto, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P se corre traslado a la parte demandada por eltermino de tres (3) días.	11/03/2021		
05001400302520110033300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE GOMEZ SUAZA	Auto declara en firme liquidación de costas onforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho. Ahora bien, allega la parte demandante liquidación del crédito, por tanto, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P se corre traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días.	11/03/2021		
05001400302920200011100	Ejecutivo Singular	INTERWORLD FREIGHT LTDA	COMERCIALIZADORA ALUMINIUM GLASS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR como fecha de audiencia de lo que trata los artículos 372 y 373 Código General del Proceso, para el día Jueves 4 de noviembre de 2021 a las 9:30am, se pone de presente que las partes deberán citar a los testigos, a fin de que se lleve a cabo los interrogatorios. Decreta Pruebas	11/03/2021		
05001400302920200016800	Ejecutivo Singular	INVERSIONES CASTILLO & AMOBLADOS S A S	LUIS ALBERTO CHICA GUTIERREZ	Auto requiere DECRETAR el desistimiento tácito de las medidas cautelares ordenadas por auto del23 de septiembre de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a anotificar en mandamiento de pago al demandado de no hacerlo el Despacho decretara la terminación por desistimiento tácito del proceso de la referencia, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	11/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200018400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JOSE FERNANDO HERNANDEZ PEREZ	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a practicar las medidas cautelares decretadas o a notificarle el mandamiento de pago al demandado, de no cumplir alguna de estas cargas, el Despacho decretará el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.	11/03/2021		
05001400302920200021500	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	HUGO DIOGENES ZAPATA CRUZ	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORAR los memoriales allegados por la apoderada de la parte actora. INSTAR a la parte actora para que proceda con la notificación de la parte demandada para poder darle continuidad al presente tramite.	11/03/2021		
05001400302920200025000	Ejecutivo Singular	CONALQUIPOS SAS	CONSTRU RG ASOCIADOS S.A.S	Auto decreta embargo Decreta embargo	11/03/2021		
05001400302920200026400	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL SAS	JOSE ENRIQUE GUTIERREZ ZULETA	Auto ordena notificar NO TENER en cuenta la notificación personal del demandado JOSE ENRIQUE GUTIÉRREZ ZULETA. REQUERIR a la parte actora para que realice nuevamente el envío de la notificación personal del demandado	11/03/2021		
05001400302920210006500	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	NATALIA GARCIA ARREDONDO	GLORIA DEL SOCORRO ARREDONDO VELEZ	Auto rechaza demanda RECHAZAR el presente Proceso de Sucesión de menor cuantía. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose	11/03/2021		
05001400302920210007800	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	EDWIN EDUARDO GARCES SALAZAR	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago. DECRETA embargo. RECONOCER personería al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ. ADVERTIR a la parte demandante que deberá mantener bajo su custodia y cuidado, el Pagaré y que solo podrá entregarlos a quien el despacho le ordene según se requiera. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad	11/03/2021		
05001400302920210007900	Ejecutivo Singular	COFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LEYDIS MARIA RAMOS CORREA	Auto inadmite demanda INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de Mínima cuantía. CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandante, subsane dichos requisitos, so pena de rechazar la misma. RECONOCER personería a la Dra. DIANA ZULEMA TORRES RAMÍREZ	11/03/2021		
05001402270220140023000	Ejecutivo Singular	GILMA ELENA BALBIN MUNERA	ROSMIRA ZAPATA HENAO	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETAR la terminación del proceso de la referencia instaurado por GILMA ELENA BALBIN MUNERA contra BEATRIZ ELENA CORREA HENAO Y ROSMIRA ZAPATA HENAO, por desistimiento tácito. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas	11/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/03/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)